

Fecha: 11-04-2025
Medio: Diario VI Región
Supl.: Diario VI Región
Tipo: Noticia general
Título: Colegio con mejor del país convivencia escolar establecimientos Arturo Prat entre los

Pág.: 3
Cm2: 788,7

Tiraje: 4.000
Lectoría: 12.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Machalí Colegio Arturo Prat entre los establecimientos con mejor convivencia escolar del país

La seremi de Educación, Alyson Hadad, en compañía del director regional de la Superintendencia de Educación, Óscar Acevedo, participaron de un encuentro en el establecimiento educacional cuyo objetivo fue celebrar y demostrar las acciones que han logrado posicionar al colegio dentro de los 12 mejores a nivel nacional en cuanto a Convivencia Escolar, acción enmarcada en el Mes de la Convivencia Educativa.

La unidad educativa se encuentra ubicada en el sector céntrico de la comuna y su matrícula asciende a los 900 estudiantes en nivel parvulario, básico y media.

Hugo Vergara Carreño, vicerrector Colegio Arturo Prat de Machalí, señaló las claves para lograr este mérito:

"Esta es una práctica que se viene realizando desde hace años, hemos seguido las políticas de Estado del segundo Gobierno de la ex presidenta Michelle Bachelet, donde dimos el paso para el fin del lucro, pasamos a ser una corporación educacional gratuita, tenemos un alto grado de vulnerabilidad (70%) y estamos adscritos al sistema SAE; por tanto, todas estas políticas que se han aplicado, acá han dado resultados y funcionamiento (...) Que la convivencia escolar sea hoy producto de que llegan los peores a los distintos colegios, acá no nos ha tocado porque trabajamos muy fieles a nuestras estrategias de trabajo y pilares fundamentales que tenemos en nuestro colegio", indicó el directivo.

Entre lo que más llama la atención del establecimiento, es la recepción que se brinda cada mañana a sus estudiantes: con música alegre de su gusto, saludándose con un toque de palmas y puños, sin uso de uniforme ni reglas en cuanto a cómo llevar el cabello, tanto niñas y niños o la banda de rock compuesta por los mismos docentes y directivos.

La actividad, además, se inserta en el trabajo que está realizando la Superintendencia de Educación en varios esta-

blecimientos de la región para promover el programa "Buenas Ideas para una Mejor Educación" en el contexto del Mes de la Buena Convivencia.

"Tenemos un programa que busca que los establecimientos educacionales de todo el país nos puedan compartir buenas prácticas, estrategias y acciones que realizan con foco en la buena convivencia. Este mes estamos difundiendo la participación con el objetivo que puedan compartirnos esas buenas prácticas, las que se seleccionan de acuerdo con las distintas categorías (niños, apoderados e inclusión) y las elegidas se suben a un repositorio en nuestra página web y se difunden a todo país", informó el director regional de la SUPEREDUC en O'Higgins, Óscar Acevedo Coria.

Proyecto de Ley sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas

Una de las principales preocupaciones para el Mineduc ha sido la mejora de la convivencia y salud mental en las comunidades educativas. Este proyecto robustece y consolida los esfuerzos sistémicos y permanentes del Mineduc que se orientan a prevenir hechos de violencia, acoso y discriminación, y que se expresan en programas como A Convivir se Aprende y Habilidades para la Vida, que son parte del Plan de Reactivación Educativa, y en la reciente presentación de la actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Al respecto, la seremi de Educación de la Región de O'Higgins, Alyson Hadad, señaló:

"La convivencia educativa es un componente fundamental en el proceso formativo que influye significativamente en el desarrollo académico, personal e integral de los y las estudiantes, e impacta en el bienestar general de quienes integran una comunidad. Es un aprendizaje relevante para la vida en sociedad, y también una condición necesaria para que otros aprendizajes puedan desarrollarse".



NOTIFICACION POR AVISO.

Ante 2º Juzgado de Letras San Fernando, causa Civil Rol C-1030-2023, Juicio Ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE CON INGEOR SERVICIOS LIMITADA", resolución 12 Febrero 2024, folio 66, se decretó notificar por avisos de conformidad con artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda, su proveído y mandamiento a INGEOR SERVICIOS LIMITADA, RUT N° 76.231.741-9 representada legalmente por doña MARLENE ELIZABETH BLANCHARD PALMA, cédula de identidad N° 14.189.239-8, quien además tiene la calidad de Aval y Codeudor Solidario, Banco del Estado de Chile dio en préstamo al ejecutado la suma de \$40.821.101.-, por concepto de capital, más un interés del 1,1830% mensual, que el deudor se obligó a pagar en 42 cuotas anuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0,0000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), el cual cauciona el crédito con una tasa de garantía de 85% del saldo. El deudor no pagó la cuota con vencimiento al día 02 de Febrero de 2023, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$40.821.101.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más las costas de esta causa. A lo principal: despáchesse; Al primer otrosí: téngase por acompañado pagaré bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil; Al segundo otrosí: téngase presente respecto de los bienes muebles, y en cuanto a los bienes corporales, incorpóreos, e inmuebles, no ha lugar por ahora, y respecto del depositario provisional, téngase presente; Al tercer otrosí: téngase presente personería y por acompañada con citación; Al cuarto otrosí: como se pide al correo electrónico cbarriosbarra@yahoo.com, téngase presente solo respecto de las resoluciones que deban notificarse personalmente o por cédula; y Al quinto otrosí, téngase presente. Cuantía: \$40.821.101.- MANDAMIENTO. San Fernando, a seis de Junio de dos mil veintitrés.- Un Ministro de Fe requerirá de pago al deudor principal "INGEOR SERVICIOS LIMITADA", representada legalmente por MARLENE ELIZABETH BLANCHARD PALMA, quien además tiene la calidad de Aval y Codeudor Solidario, para que en el acto de intimación paguen al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos representen la suma de \$40.821.101, por concepto de capital, más la comisión legal del 0,0000% anual sobre el saldo de capital garantizado por el Fondo de Garantía para pequeños empresarios (FOGAPE), más intereses pactados, y costas.- No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo en bienes suficientes del deudor, quedando estos en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.- Rol: C-1030-2023 RESOLUCION. Como se pide, notifíquese conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda, su proveído y requiérase de pago a INGEOR SERVICIOS LIMITADA, RUT N° 76.231.741-9 representada legalmente por doña MARLENE ELIZABETH BLANCHARD PALMA, cédula de identidad N° 14.189.239-8, quien además tiene la calidad de Aval y Codeudor Solidario, mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del tribunal o quien la Subroge. Publíquese por cuatro veces consecutivas en el Diario Sexta Región de esta ciudad y por una sola vez en el Diario Oficial. Comparezca al respectivo requerimiento de pago, el ejecutado en la Secretaría del tribunal al tercer día después de la última publicación de la notificación por avisos, a las 09:30 horas, bajo el apercibimiento de tenerlo por opuesto sin más trámite a la diligencia

Vanessa Olivia Manríquez Maulén
Secretario
PJUD
Quince de noviembre de dos mil veinticuatro
14:43 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: DRST19B2M0D